

Extracto del Acuerdo de la Junta Rectora del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, número 3 de 14 junio de 2016, por el que se convocan las subvenciones para el fomento de proyectos culturales en los museos de las comarcas leridanas, anualidad 2016.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero. Beneficiarios

Personas jurídicas públicas o privadas que sean titulares de museos en alguno de los municipios de las comarcas leridanas y que estén registrados en el catálogo oficial (art. 5 de la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de Museos). No pueden optar a estas subvenciones los museos de titularidad o participados por la Diputació de Lleida y la Generalitat de Catalunya. En caso de que un museo sea participado solo por una de las dos instituciones, podrá recibir la mitad del soporte económico que resulte de la valoración del proyecto presentado.

Segundo. Objeto

La concesión de subvenciones para el fomento de proyectos culturales en los museos de las comarcas leridanas que figuren inscritos en el Registro de Museos de Cataluña, como programas y actividades de creación de públicos, con finalidades turísticas, educativas, de integración o de otros; y programas y actividades de otras funciones museológicas.

Tercero. Bases reguladoras

Bases específicas para la concesión de subvenciones para el fomento de proyectos culturales en los museos de las comarcas leridanas, publicadas en el BOP núm. 109, de 8 de junio de 2016, y en la web del Institut d'Estudis Ilerdencs (www.fpiei.cat).

Cuarto. Cuantía

El importe total de la convocatoria es de 150.000,00 €. El importe de las subvenciones no será superior al 95% del coste de la actuación y se establece un importe máximo del coste de la actuación de 25.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lleida* a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. Otros datos

- a) **Gastos subvencionables.-** Son gastos subvencionables aquellos que respondan al objeto y finalidad de estas bases y se ejecuten en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año de la convocatoria.
- b) **Ámbito temporal.-** Las actuaciones para las que se haya obtenido subvención se ejecutarán antes del 30 de noviembre del año de la convocatoria. Se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero del año natural de la convocatoria.
- c) **Forma y lugar de presentación de solicitudes.-** Cada museo puede presentar solo una solicitud a la convocatoria correspondiente. La solicitud de las subvenciones se hará mediante un formulario dirigido al Ilm. Sr. Presidente de la Diputación de Lleida y del Institut d'Estudis Ilerdencs, de acuerdo con el modelo que se encuentra en la dirección de Internet (<http://www.fpiei.cat>), el cual deberá ser cumplimentado usando la aplicación informática. En todo caso, este formulario, y la documentación que haya que adjuntar, se deberán enviar al Registro General del Institut d'Estudis Ilerdencs.
- d) **Documentación e información que deberá incluir la petición.-** Se determinan en el artículo 8 de las bases específicas.
- e) **Criterios de valoración de las solicitudes.-** Se determinan en el artículo 12 de las bases específicas.
- f) **Plazo de resolución y notificación.-** Tres meses a contar desde la finalización de la presentación de solicitudes.
- g) **Justificación de la ejecución de la actuación: documentación y plazo.-** Para la justificación del gasto realizado se deberá presentar la documentación que se determina en el art. 22 de las bases y la acreditación de la obligación de publicidad, de acuerdo con el artículo 18 de las bases. La subvención concedida se ejecutará y se justificará antes del 30 de noviembre del año de la convocatoria. Se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero del año natural de la convocatoria.

Lleida, 8 de junio de 2016

Joan Reñé Huguet
Presidente